



**DECRETO N° \_\_\_\_\_**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, publicada en el Diario Oficial de la República, con fecha 07 de febrero de 1984, artículo N° 164;

La solicitud presentada por don RICARDO GONZALEZ HIRIART, mediante la cual expresa la necesidad de contar con un estacionamiento reservado en la calle Sargento Aldea, frente al N° 2372;

El oficio N° 357, fechado el 06.11.2017, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, informando que se justifica el estacionamiento solicitado;

Que, lo antes señalado no constituye prohibición para que cualquier otro vehículo pueda ocupar ese lugar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del referido artículo 164, es decir, siempre que su conductor permanezca en él a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la reserva, y

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L 01 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en general los municipios tienen facultades en materias de estacionamientos en la vía pública, según lo previsto en la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, tales como la de autorizar, en casos debidamente calificados el estacionamiento de vehículos o limitar su tiempo en horas y lugares determinados.

**DECRETO:**

1.- Se autoriza estacionamiento reservado frente al N° 2372 de la calle Sargento Aldea, para la clínica SAN JAVIER.



2.- La Dirección de Tránsito será la encargada de velar por la instalación de la señal reglamentaria que corresponda.

3.- Se deja constancia que el otorgamiento del estacionamiento reservado, materia del presente Decreto, no constituye prohibición para que cualquier otro vehículo pueda ocupar ese lugar, es decir, siempre que su conductor permanezca en él a fin de retirarlo cuando llegue el o los vehículos de emergencia que gocen de la reserva.

4.- El estacionamiento reservado que se otorga por el presente decreto podrá ser dejado sin efecto, sin expresión de causa, poniéndosele término en cualquier momento, si se estima conveniente.

5.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de San Javier, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto remítase copia del presente decreto a Carabineros de Chile y a las unidades correspondientes.

6.- Publíquese copia del presente decreto en el sitio web del municipio, atendiendo lo previsto en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**FERNANDO CANCELO ALEGRIA**  
Secretario Municipal

JISS/FCA/JAA/CVM/AST/CPC/cpg



**JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA**  
ALCALDE